

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Viernes 29 de Febrero de 1952	Nº 48
---------	---	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 431

MINISTERIO DE ECONOMIA

Permisos 433
Traslado 434

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 434

SECCION JUDICIAL

Remates 436
Títulos Supletorios 436
Marcas de Fábrica 437
Terrenos Municipales 438
Notificación 438

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales, Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuentauno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Gustavo Espinoza L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, que el Sr. Ramón Grijalva, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el periodo del 16 al 30 de Junio de mil novecientos cuarentisiete;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Trece Mil Sesentitres Córdoba y Tres Centavos (C\$ 13,063.03), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como puede verse en auto de las once y veinte minutos del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuentauno, y este funcionario en auto de las once y treinta minutos del mismo día dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo definitivo, por lo que al reverso del folio ocho se proveyó el auto en que se declara abierto el periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintisiete de Julio de mil novecientos cincuentauno, folio 10, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Ramón Grijalva, presentando como prueba de su legítima personería el poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ocho Mil Cuatrocientos Cuarentidos Córdoba y Ochenticuatro Centavos (C\$ 8,442.84), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de 1947. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, inserta al folio 12 de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio Sr. Benavides S., en escrito del cuatro de Agosto de mil novecientos cincuentauno, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor señor Grijalva y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 13; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ramón Grijalva, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Matagalpa, por lo que hace al periodo del 16 al 30 Junio de mil novecientos cuarentisiete, debiéndosele extender copia de esta resolución al señor Grijalva, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—H. Saballos, Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las siete de la mañana.

Examinada que fue por el ex-Contador de Glosa de esta Sala señor Alirio Rubí G., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Francisco de Cuajiniquilapa, Departamento de Chinandega, que el señor Justo Pastor Espinal, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete,

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Córdobas y Cuarenta y Tres Centavos (C\$ 4,452.43), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador Alirio Rubí G., que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las diez de la mañana del once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y este funcionario en providencia de las nueve y veinte minutos de la mañana del dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo, y al pie del mismo folio, se proveyó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Justo Pastor Espinal, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original que razonado corre al folio 12, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ochocientos Cincuenta y Dos Córdobas y Doce Centavos (C\$ 852.12), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 13; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los re-

paros formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 14, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado, señor Esquivel y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Justo Pastor Espinal, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de San Francisco de Cuajiniquilapa, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, debiéndosele extender al señor Espinal, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las once de la mañana.

Examinada que fue por el señor Contador de Glosa don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, que el Sr. Alfonso Cortez, mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 7, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Ochenta y Tres Córdobas con Cuarenta y Dos Centavos (C\$ 2,083.42), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Contralor, como consta del auto de las once de la mañana del veinte y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo, según auto de las once y quince minutos de

la mañana del mismo día y año, folio 12, por lo que al reverso, del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 14, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pide se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Alfonso Cortez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, razonado corre al folio 13 y reverso del mismo, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Quinientos Treinta y Ocho Córdoba con Sesenta y Cinco Centavos (C\$ 538.65), que acusa tener como existencia de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 15, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 16, pide llamar autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor Alfonso Cortez, y oída la pinién del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente, -

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alfonso Cortez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, debiéndosele extender al señor Cortez, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento de la aplicación del impuesto del papel sellado y timbres de ley en este período, por Decreto Legislativo Nº 115 del 12 de Junio de 1941,

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—y uno—No vale. Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srio.

Ministerio de Economía

Acuerdo Nº 7

El Presidente de la República,
Vista la nota Nº 15878 del 18 del presente, del señor Director General de Estadística, a la que acompaña la solicitud presentada a él por la señora Lucía Meléndez de Vega, mecanógrafa copista de la Sección de Estadística Industrial y del Trabajo de la Dirección General de Estadística, tendiente a que se le concedan dos meses de permiso, con goce de sueldo, a partir del uno de Febrero próximo, para realizar un viaje a la ciudad de México, a donde se dirige con el objeto de atender la salud de un hijo suyo, a quien someterán a una intervención quirúrgica por prescripción médica, según constancia extendida por el Dr. Carlos Báez Díaz, que acompaña su petición, y de acuerdo con nota Nº 15882 del 21 del presente, del Director General de Estadística, en la que manifiesta que las labores de la señora Meléndez de Vega serán atendidas por otros empleados de la respectiva sección,

Acuerda:

Primero:—Conceder permiso, con goce de sueldo, a la señora Lucía Meléndez de Vega, mecanógrafa copista de la Sección de Estadística Industrial y del Trabajo, para que se ausente de su cargo durante el tiempo comprendido entre el uno de Febrero y el treinta y uno de Marzo del corriente año.

Segundo:—El Director General de Estadística, dispondrán lo conveniente para que el trabajo que corresponde a la señora Meléndez de Vega, sea realizado, sin interrupción, por los demás empleados de esa dependencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Alfredo Papi Gil, Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Conceder tres meses de permiso para ausentarse de su cargo, sin goce de sueldo, al señor Carlos Sánchez, Primer Contador Inspector de la Superintendencia de Bancos, a partir del 9 del mes en curso.

Segundo:—Designar Primer Contador Inspector de dicha Superintendencia de Bancos, por el tiempo que dure la ausencia del señor Sánchez, al señor Ramón Salgado, quien ha venido desempeñando las funciones de Contador de Primera Clase.

Tercero:—Designar asimismo, en el período de ausencia del señor Sánchez, al señor Rodolfo Centeno, Contador de Primera Cla-

se en lugar del señor Ramón Salgado; y al señor Iván Gutiérrez, quien venía desempeñando las funciones de Contador Auxiliar, Contador de Segunda Clase en lugar del señor Centeno.

Cuarto:—Los nombramientos de los señores Salgado, Centeno y Gutiérrez serán efectivos a partir del 9 del mes corriente, y devengarán los sueldos que para su respectiva posición señala el Título VI, Capítulo III del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo Nº 32

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Trasladar, efecto desde el 9 de Enero corriente, a la señorita Alba Pineda Cardoza, del cargo de Taquimecanógrafa de primera clase del Departamento Administrativo del Ministerio de Economía, al de Secretario Taquimecanógrafo de la Misión Técnica del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, quien devengará el sueldo que para esa posición asigne el Presupuesto General de Gastos en el Título VI, Capítulo XV.

Segundo:—Nombrar, efectivo desde el 9 de Enero del corriente, a la señorita Esperanza Alvarado, mecanógrafa del Departamento de Comercio, Industrias y Minerías del Ministerio de Economía, quien deberá tomará posesión de su cargo ante el Ministro del ramo y devengará el sueldo que asigne el Presupuesto General de Gastos en el Título VI, Capítulo I.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Diciembre once de mil novecientos cincuenta y uno. Las siete de la mañana.

Del examen que hizo el contador de este Despacho señor Joaquín Bermúdez T. en la cuenta del Almacén de Fósforos llevada por la señora Otilia Avellán Román, mayor de edad, casada, enfermera y Obstétrica y de este domicilio, durante el tiempo del uno de Julio al veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio nueve, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Un Millón Cuatrocientos O-

chenta y Cuatro Mil Cajitas de fósforos, inclusive los saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando estuvo concluida la glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la efectuó pasó las diligencias a la Presidencia del Departamento para los fines de la Glosa Judicial; esta Superioridad proveyó ordenando que el que firma verificara tal glosa hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las once de la mañana del ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno; en escrito del treinta de Agosto del mismo año la señora de Avellán Román, pidió se le tuviera por personado en su propio nombre, el que suscribe la tuvo como tal en providencia de las diez de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando correr los traslados de ley a las partes; en escrito de veintisiete de Octubre de este año la señora Cuentadante devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresando que como habían sido desvanecidos los tres reparos formulados en atención a las razones aducidas por ella, pedía se llamara autos para dictar sentencia declarándola solvente con la Hacienda Pública; el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado con fecha 30 de Octubre dijo; «Estando desvanecidos los reparos, puede Ud. citar para sentencia». Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de los reparos formulados, que fueron solamente tres, por falta de la firma del enterante en varias boletas únicas por compras de fósforos, pero como esta omisión no produce ningún perjuicio al Fisco, ni había ninguna pena establecida en dichos reparos, teniendo, por tanto, carácter de simples observaciones, el suscrito los desvaneció y llamó autos en providencia de las once y media de la mañana del tres de Diciembre corriente, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 121 de la Ley Reglamentaria vigente del Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones efectuadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por la señora Otilia de Avellán Román, que llevó durante el tiempo del uno de Julio al veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno como Guardalmacen de Fósforos de la Dirección de Ingresos, esta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente, ella y su fiador libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente al presente juicio, séptimo y últi-

mo de su actuación. Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud ante la Secretaría proveyendo el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 21/XII/51
—J. Zelaya G., Srío.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Octubre veintitres de mil novecientos cincuenta y uno. Las doce meridianas.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería General de la Universidad Nacional de Occidente llevada en su carácter de Tesorero por el doctor Carlos A. Lanzas, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y del domicilio de León, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintinueve Córdobas y Noventa y Ocho Centavos (C\$ 179.629.98), inclusive los saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando el Contador don Joaquin Bermúdez T. concluyó la glosa administrativa de esta cuenta pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la Glosa Judicial y fallo, esta Superioridad proveyó ordenando que el que firma verificara tal glosa hasta fallar, por lo cual fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las doce meridianas del veinticinco de Septiembre último al reverso del folio seis en cuyo frente se ven las providencias precitadas; en escrito de veintiseis de Septiembre de este año al folio nueve, el Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante doctor Lanzas, ostentando el poder a su javor que razonado corre en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las ocho de la mañana del veintinueve del mismo mes de la petición, mandando correr los traslados de ley a las partes; en escrito del trece de este mes el mismo Apoderado devolvió el traslado expresando que a su mandante le fueron formulados siete reparos en el presente juicio, los cuales fueron desvanecidos en la glosa administrativa, pidiendo además que se llamara autos y se declarara libre y solvente con la Hacienda Pública al doctor Carlos A. Lanzas, el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado el diez y ocho del corriente dijo: «Como no hay reparos pendientes, -puede Ud. citar para sentencia». Siendo cierto lo dicho por las

partes, pues en realidad todos los reparos formulados en el presente juicio fueron desvanecidos en la glosa administrativa, según razones puestas en cada uno por el Contador Joaquin Bermúdez T. que la efectuó; el suscrito llamó autos en providencia de las doce meridianas del diez y ocho del presente mes; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta rendida por el señor doctor Carlos Alberto Lanzas Balladares llevada durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno, como Tesorero de la Universidad Nacional, radicada en León, esta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador si lo tuviere libres y solventes con el Fisco de la República de Nicaragua en lo referente al presente juicio, quinto de su actuación. Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en Secretaría, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P. J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 21/XII/51
—J. Zelaya G., Srío.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Las doce meridianas,

Examinada que fué la cuenta del Instituto Nacional del Norte llevada por la señorita Matilde Morales G., en su carácter de Tesorera durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo mayor de edad, soltera, oficinista y del domicilio de Matagalpa;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio cinco, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los valores de Caja que manejó de Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Córdobas y Cincuenta y Ocho Centavos (C\$ 2,855.58) y en el Banco Nacional, Trece Mil Doscientos Veintiseis Córdobas y Cuarenta y Tres Centavos (C\$ 13,226.43), inclusive en ambas cuentas, los saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando estuvo concluida la glosa administrativa de esta cuenta por el Conta-

don Pedro Gómez Miranda, éste pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la Glosa Judicial; esta Superioridad proveyó ordenando que el suscrito verificara tal glosa hasta fallar, por lo cual fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las once y media de la mañana del ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, al reverso del folio cuatro en cuyo frente se ven las providencias precitadas; en escrito de doce de Noviembre último, al folio seis el señor Defensor de Oficio don Mariano Moreira M., pidió se le tuviera por personado como apoderado de la señorita Matilde Morales en las presentes diligencias; el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las diez de la mañana del cinco de Enero próximo pasado, teniéndolo como tal, mandando tomar razón en autos del poder que presentó como testimonio de su personería, por serle extensivo a él según lo expresa el poder referido, también se mandó a correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda por no haber ningún reparo subsistente para el ejercicio de la defensa y por haber renunciado a recibirlo; el señor Representante del Fisco al devolver su traslado en escrito de veintiocho de Enero último, dijo: «No habiendo reparos pendientes puede Ud. dictar sentencia». Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, pues los once que fueron formulados, todos fueron desvanecidos en la instancia administrativa por el propio contador que los formuló, según razones que constan al margen de cada uno. Se llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del día seis del corriente mes; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones efectuadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por la Tesorera del Instituto Nacional del Norte, radicado en la ciudad de Matagalpa, señorita Matilde Morales G., llevada durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, ella y su fiador si lo tuviera, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente a este juicio, cuarto de su segunda actuación. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, siempre que de previo lo solicite en la Secretaría de este Despacho y acompañe el papel sellado de ley.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 18/2/52.—J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 532

Cuatro tarde cinco Marzo entrante, subastaráse este despacho finca rústica situada inmediaciones Mateare, esta jurisdicción, limitada: oriente, Uises Aguilar; poniente, Lorenza Isabá; norte, sur, Adán López.

Base: Doscientos córdobas.

Ejecuta: Santiago Solano a Rafael Estrada Ruiz. Juzgado 2º Local Civil.—Managua, veintisiete Febrero mil novecientos cincuentidos.—Carmen González F., Srio 525 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9243

El señor Luis Ríos, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de una huerta situada al rumbo sur, y a una legua de esta población, compuesta de veinte manzanas de superficie. Lindante: oriente, sitio de Vasquez, hoy de Leopoldo Membreño; occidente, con Josefa v. de Tercero; norte, con testamentaría de Francisco E. Mora; y sur, testamentaría de Epifanio Martínez y Víctor Manuei Gutiérrez.

Valor: doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase término y forma de ley. Juzgado Local. Nagarote, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—occidente—vale.—Ramón Palacios, Srio. 4284 3 3

Nº 9242

El señor Alberto Pérez, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar y casa ubicado en el cantón occidental de esta población, la casa es de palmas de cinco varas de largo y el solar mide veinte varas de frente por treinta y cinco de fondo. Lindante, oriente, con Marfa de Jesús Castillo; poniente, con Agustina Blanco; norte, calle en medio con el de Gertrudis López; y sur, con el de Amanda Martínez.

Valor: doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase. Juzgado Local. Nagarote, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramón Palacios, Srio. 4283 3 3

Nº 87

El señor Bernardino Solís, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una huerta de cuatro manzanas, situada al occidente de esta ciudad, con los siguientes linderos: norte, propiedad de Mariano Munguía; oriente, occidente y sur, la de Anastasia Roa.

Quien pueda que se oponga en el término legal. Juzgado Local. Nagarote nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramón Palacios, Srio. 107 3 3

Nº 279

Leoncio Zelaya, mayor, casado, agricultor, vecino San Rafael del Norte, solicita extiéndasele título supletorio, propiedad treinta manzanas, ubicada en Aguacatales jurisdicción San Rafael de Norte; conteniendo cercas maderas, una manzana guineos, dos de caña azúcar, resto inculto; lindante: oriente, Víctor Castro; poniente, norte, terrenos Justino Zelaya; sur, sucesores Enrique Moller,

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito Jinotega, uno Febrero mil novecientos cincuenta y dos.—Moisés Casco A.—C. Castillo C., Srio. 301 3 2

No 74

Jose de la Cruz Ruiz López, solicita título supletorio, urbana esta población. Linderos, dimensiones: oriente, Francisco Canales; treintuna varas; poniente, José Humberto y Marcelino Ruiz; treintidós y media varas, línea quebrada; norte, Marcelino Ruiz, veinte varas, tres cuartas; sur, dieciocho varas y media, mediando calle, Humberto López. Húbola, una parte, compra extrajudicial, Angélica Ruiz López; otra, donación gratuita de Teodoro Ruiz.

Valorada doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Catarina, dos tarde, diez Enero mil novecientos cincuentidós.—Ezequiel Ruiz—Alberto Carballo, Srio. 91 3 2

No 77

Gregorio Cubillo, solicita título supletorio casa y solar urbano en Nandaimé, estos linderos: oriente, Carmen Baldelomar; poniente, Trillo Rappaccioli, calle en medio; norte, Rufina Centeno, calle en medio; sur, Carmen Baldelomar.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Enero once mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Barillas, Srio. 88 3 2

No 414

Salvador Peralta Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio, finca rústica ubicada sitio Apacorral, esta jurisdicción, como trescientas manzanas cabida, cercada alambre, piedra y naturales, lindante: norte, Sebastian Pinel; sur, Ramón Machado; oriente, María v. de Asher; y occidente, terreno baldío.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito. Estelí, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, —Julio C. Madrigal.—Calixto Gutierrez Barreda, Srio. 416 3 1

No. 415

Pastora Cruz viuda de Rodríguez, solicita título supletorio, solar y casa urbano situado Moyogalpa lindando: oriente, Hernán García, calle en medio, mide treintisiete varas; poniente, Faustino Guadamúz, treinticinco varas; norte, Ramón Rodríguez, cincuenta varas; sur, Estéban Obando, mide cuarenta varas. Vale doscientos córdobas.

Quien tenga mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local. Moyogalpa, cinco de Enero mil novecientos cincuentidós.—Gustavo Arcia R.—Ante mi Secretario Carmen S. Quillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Quillén Srio. 417 3 1

No 416

Ramón Guadamuz, solicita título supletorio dos lotes terreno, situados Moyogalpa, unas cinco manzanas, lindando: oriente, Francisco Ampí; poniente, Pastor Jao hijo; norte, Francisco Ampí; sur, el solicitante.

Otras diez manzanas, lindando: oriente, Francisco Ampí; poniente, Pastor Jao hijo; norte, Manuel Quevara; sur, Pastor Jao hijo.

Valen cincuenta y ciento cincuenta córdobas, respectivamente.

Quien se crea con mayor derecho, dedúzcalo término legal

Secretaría Juzgado Local. Moyogalpa, ocho de Enero de mil novecientos cincuentidós.—Gustavo Arcia R.—Ante mi Secretario, Carmen S. Quillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Quillén Srio. 418 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 281

Schering A. G., de Berlín, Alemania, mediante apoderado doctor Joaquín Vijil, solicita registro esta Marca:

PRIMOSONYL

para proteger estos productos: Preparaciones químicas para uso en medicina y farmacia, drogas farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 398 3 2

No 282

Schering A. G., de Berlín, Alemania, mediante apoderado doctor Joaquín Vijil, solicita registro esta Marca:

PRIMOFEMIN

para proteger estos productos: Preparaciones químicas para uso en medicina y farmacia, drogas farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 399 3 2

No 283

Schering A. G., de Berlín, Alemania, mediante apoderado doctor Joaquín Vijil, solicita registro esta Marca:

NOVANOX

para proteger estos productos: Preparaciones químicas para uso en medicina y farmacia, drogas farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 400 3 2

No 284

Schering A. G., de Berlín, Alemania, mediante apoderado doctor Joaquín Vijil, solicita registro esta Marca:

AVOMAR

para proteger estos productos: Preparaciones químicas para uso en medicina y farmacia, drogas farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 401 3 2

No 285

Schering A. G., de Berlín, Alemania, mediante apoderado doctor Joaquín Vijil, solicita registro esta Marca:

APRAGON

para proteger estos productos: Preparaciones químicas para uso en medicina y farmacia, drogas farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 402 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 454

Heliodoro Sándigo presentóse a esta Alcaldía solicitando lote terreno ejidal baldío en «El Silencio», como setenta hectáreas limitado: norte, terrenos Federico Taleno, Celestina Miranda, Miguel García; sur, los de Dionisia Marín de Taleno y Celsa Téllez; oriente, Francisco Obando; poniente, Juan López y Ernestina Alemán.

Oyese oposición, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Comalapa, quince Febrero mil novecientos cincuentidos. — D. Duarte, Alcalde Mpal. 472 3 2

No 404

Ramón Fajardo Moreno, casado agricultor, de este domicilio, solicita arriendo de veinte manzanas de terreno ejidal, al Occidente de este pueblo, cultivadas con zacate artificial, con los siguientes linderos: norte, predios de Eligio López y Elena Rodríguez; sur, propiedad que fué de Elena Rodríguez, José María Salinas hoy; oriente, trabajos de Salvador Salinas; y occidente, propiedad de Francisco Zeledón.

Lo que se pone en conocimiento del público, para el que pretenda tener derecho que se oponga en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas—José María Salinas hoy—Vale.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srio. 406 3 2

No 403

José María Salinas, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de dos lotes de terreno ejidal, al Occidente de este pueblo, con los siguientes linderos: norte, camino que conduce a la casa de Francisco Zeledón y cafetal de Salvador Salinas; sur, cafetal y huatales de Justo Salcedo; oriente, cafetal de José Angel Alvarez; y occidente, propiedad de Elena Rodríguez, con capacidad de nueve manzanas empastadas con zacate artificial; segundo lote, con diez manzanas también empastadas con zacate artificial, linda así: norte, propiedad de Elena Rodríguez; sur, cerro ocotaloso y Narciso Marchena; oriente, cafetal de Justo Salcedo; y occidente, Silvestre y Marcial Altamirano.

Lo que se pone en conocimiento del público, para el que tenga derecho que se oponga en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srio. 407 3 2

No 453

José Antonio Aragón solicita arriendo lote terreno ejidal en el punto «El Naranjo», como de trece hectáreas superficie, siguientes linderos: norte, terrenos de Camilo Calero y Pedro Gudiel; sur, Josefa García; Oriente, Sucesores de Martina López; poniente, Filibaldo Calero.

Quien pretenda derecho, preséntese término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Comalapa, dieciséis Febrero mil novecientos cincuentidos.—D. Duarte, Alcalde Mpal. 473 3 2

No 244

Ramón Fajardo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de diez manzanas de terreno ejidal en «La Chichimosa» de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, trabajos de Rafael Acuña y Justo Mendoza; sur, trabajos de Sabino Méndez; oriente, terreno solicitado por Rafael Aguirre; y occidente, potrero de Manuel Salgado.

Quien pretenda tener derecho opóngase en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srio. 357 3 2

No 247

Simón Membreño, solicita arriendo lote terreno estos ejidos, cuarenta manzanas, limitadas; norte, y poniente, Salomón Prió; sur, Santiago Delgado; oriente, Gilberto Leytón.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Posoltega veintinueve de Enero de mil novecientos cincuentidos.—José D. Toruño, Srio. 354 3 2

No. 246

Constantino Aguirre, mayor de edad casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de doce manzanas de terreno ejidal en «Las Piñas» de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte y occidente, camino del Río Abajo al Ocotillal; sur, propiedad de Leopoldo Paguaga; y oriente, sabana de ocotes y monte inculto.

Quien pretenda tener derecho opóngase en el término de quince días.

Alcaldía Municipal, Jalapa veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Manuel Salgado—Luis Alberto Tercero E., Srio. 355 3 2

No 245

Antonio Munguía, Juan de Dios Espinal y Alejandro González, solicitan arriendo lote de terreno estos ejidos, de trescientas cincuenta a cuatrocientas manzanas, limitado: norte, sitio Sabana Grande; sur y este, Alberto Reyes, Sucesores; este, Francisco Calderón.

Cualquier oposición, hágase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Posoltega seis de Febrero de mil novecientos cincuentidos. — José D. Toruño, Srio. 356 3 2

No 409

José Huertas López, solicita arriendo de terreno ejidal, sito al oriente de esta ciudad, limitado: oriente, antiguo camino a Tipitapa, tercera avenida del barrio de Silva de por medio; norte, los de Rafael Mora, camino de por medio; occidente, el de Leonor Silva v. de Arcia, segunda av. del barrio de Silva de por medio; y sur, el de Leonor Silva v. de Arcia. Teniendo 10 varas de frente por 100 de largo.

Quien tenga mejor derecho, opóngase término de ley.

Ministerio del Distrito Nacional. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor, D. N. 425 3 2

NOTIFICACION

No 512

A Uds. «Rafael Cabrera y Compañía Limitada», Angélica Chamorro de César, Horacio Argüello, Enrique Espinosa, Fernando Núñez, Alfonso Romero, «Cabrera, César, Lacayo y Cía. Limitada», «Ignacio González y Cía. en Comandita», Teodolinda de González y Engracia Martínez, les notifico el auto recaído en el juicio de Engracia Martínez contra los otro nombrados por daños y perjuicios que dice: «Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veinte Febrero mil novecientos cincuenta y dos. Las cuatro de la tarde. Continúe el traslado por seis días con la señora Angélica Chamorro de César para que conteste la demanda.—J. Velázquez P.—A. Selva, Srio.

Conforme con su original.—Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Las tres de la tarde.—Enmendado—cinco—Vale.—Julio Ricardo Aguilar, Srio. 519 1